I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000183

DECRETO EXENTO N°202 / / 2016

Cerrillos, 28 ENE. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/188/2016; el Ordinario N°500/109/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Municipalidad de Cerrillos Corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de los señalado en los artículos 3° letra f) y 4° letra e) de la Ley N°18.695.

Que, por su parte, la Municipalidad de Cartagena, como corporación autónoma de derecho público, con el mismo fin en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración Mutua suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la I. Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde don **Luis Rodrigo García Tapia,** cédula de identidad N°8.778.723-0, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

1.1. La Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses de trasladen a organizaciones sociales sin fines de lucro de la comuna de Cerrillos, durante el periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2016, quedando dicho valor en $40.000.- (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco del convenio y según regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para

el año 2016, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de $80.000.- (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

1.1.2. Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de abril al 30 de noviembre de 2016, en el marco del convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.

1.2. En virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos, para dar cumplimiento a este convenio se compromete con aportar con 6 contenedores de basura con las siguientes características:

- Cerradura automática
- Asas auxiliares
- Sistema de cierre mediante llave estándar
- Sistema de insonorización
- Bandas reflectantes
- Pedal de apertura de tapa
- Capacidad de 700 lts.
- Peso 42 Kg.
- Ruedas 160 o 260 mm de diámetro

1.2.1. Lo anterior para que la Municipalidad, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

1.3. Este convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 30 de noviembre de 2016, plazo en el cual se extingue los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga este convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el período alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la Municipalidad de Cerrillos de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2017. El convenio no podrá cederse ni transferirse.

1.4. Con el objeto de implementar este convenio, ambas municipalidades designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

1.5. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya se correo electrónico o carta certificada.

1.6. Dentro del marco de este acuerdo, las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000183

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016

desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
I. Municipalidad de Cartagena
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100 00000188
CERRILLOS 25 ENE 2016

DE ☒ **SR. ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
25 ENE. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Decrétese Convenio de Cooperación Mutua entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Ilustre Municipalidad de Cartagena

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☒ Urgente

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
22 ENE 2016
ADM. MUNICIPAL

ORD.: N°500/ 109 / 2016
ANT.: Decreto Alcaldicio 77/16
MAT.: Adjunta Convenio Cartagena/Cerrillos

Cerrillos, Enero 21 de 2016

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
SR. SERGIO ESPINOZA MENDEZ

A : ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SRA. CINDY DEL CANTO PINO

Junto con saludarla, y referente a las salidas a la playa para este verano 2016, adjunto remito a usted Decreto Alcaldicio N°77/16 que aprueba convenio entre el Municipio de Cartagena y esta Corporación Edilicia.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SERGIO ESPINOZA MENDEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SEM/*Mcm

C.c.:
◊ Archivo

Cartagena está cambiando

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 04 de Enero 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, Chileno ,Asesor Laboral, Cédula de Identidad N°6.062.144-6,con domicilio en Piloto Lazo n° 120,comuna de Cerrillos y la I. **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA,** representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad Nº 8.778.723-0, alcalde titular según decreto alcaldicio Nº 2065 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en Avda. Mariano Casanova Nº 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la Comuna de Cerrillos, durante el periodo 01 de Enero al 31 de Marzo 2016, quedando dicho valor en $ 40.000 (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco del presente convenio y según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2016, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de $ 80.000 (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de Abril al 30 de noviembre 2016, en el marco del presente convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD CERRILLOS**, para dar cumplimento a este convenio se compromete dar en uso 6 Contenedores de basura con las siguientes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

especificaciones: Cerradura automática, asas auxiliares, sistema de cierre mediante llave estándar, sistema de insonorización, bandas reflectantes, pedal de apertura de tapa, Capacidad: 700Lts, Peso 42 Kg , Ruedas: 160 o 260 mm de diámetro, para que la **MUNICIPALIDAD de CARTAGENA,** los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO. El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 30 de Noviembre 2016, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2017. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de

ILTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012 y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio Nº 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes

LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° DIRECCION DE CONTROL

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° DIRECCION DE CONTROL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO: Nº 077

CARTAGENA, 19 ENE. 2016

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se proclama Alcalde de la comuna de Cartagena a don Luís Rodrigo García Tapia;
2. El Decreto Alcaldicio Nº 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012. en que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena por el periodo 2012-2016.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 3618 de fecha 15-Octubre-2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, Depto. Recursos Humanos, que modifica la Subrogancia de la Secretaria Municipal;
4. El Decreto Alcaldicio Nº 616 de fecha 19 de Abril de 2013, Unidad Asesoría Jurídica, que aprueba uso de facsímil o timbre de firma de Alcalde, el timbre será de uso exclusivo del Alcalde señor Luís Rodrigo García Tapia, prohibiéndose la delegación de este y en todo momento deberá estar conjuntamente con el cargo o timbre de Alcaldía, obteniendo así validez legal, produciendo efectos jurídicos. Debe quedar una copia con la firma original en el departamento encargado de llevar el registro.
5. El convenio de cooperación mutua entre la Municipalidad de Cerrillos y La Municipalidad de Cartagena.
6. Las disposiciones legales de transparencia reglamentadas en la Ley Nº 20.285/2008 sobre acceso a la información pública;
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Mutua, suscrito con fecha 04 enero 2016 entre, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Alcalde Sr. Arturo Aguirre Gacitua, Rut: 6.062.144-6 y la Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde Sr. Luis Rodrigo Garcia Tapia, Rut: 8.778.723-0.

2.- **CÚMPLASE** a cabalidad los compromisos convenidos entre ambas Instituciones, según lo establecido en el convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA FUENTES NAVARRO
Secretaria Municipal (S)

LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
Alcalde

LRGT/S. Municipal (S)MAME/mlm
DISTRIBUCION:
1. Alcaldia
2. Administración Municipal
3. Secretaria Municipal
4. Municipalidad de Cerrillos

Decreto Aprobación Convenio entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Cerrillos.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 04 de Enero 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, Chileno ,Asesor Laboral, Cédula de Identidad N°6.062.144-6,con domicilio en Piloto Lazo n° 120,comuna de Cerrillos y la I. **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA,** representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad Nº 8.778.723-0, alcalde titular según decreto alcaldicio Nº 2065 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en Avda. Mariano Casanova Nº 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la Comuna de Cerrillos, durante el periodo 01 de Enero al 31 de Marzo 2016, quedando dicho valor en $ 40.000 (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco del presente convenio y según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2016, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de $ 80.000 (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de Abril al 30 de noviembre 2016, en el marco del presente convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD CERRILLOS**, para dar cumplimento a este convenio se compromete dar en uso 6 Contenedores de basura con las siguientes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

especificaciones: Cerradura automática, asas auxiliares, sistema de cierre mediante llave estándar, sistema de insonorización, bandas reflectantes, pedal de apertura de tapa, Capacidad: 700Lts, Peso 42 Kg , Ruedas: 160 o 260 mm de diámetro, para que la **MUNICIPALIDAD de CARTAGENA,** los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO. El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 30 de Noviembre 2016, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2017. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL

Cartagena está cambiando

Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012 y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio Nº 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes

LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
ASESORIA JURIDICA
VºBº ASESORIA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
DIRECTOR DE CONTROL
VºBº DIRECCION DE CONTROL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
DIRECTOR
VºBº ASESORIA JURIDICA

VºBº DIRECCION DE CONTROL